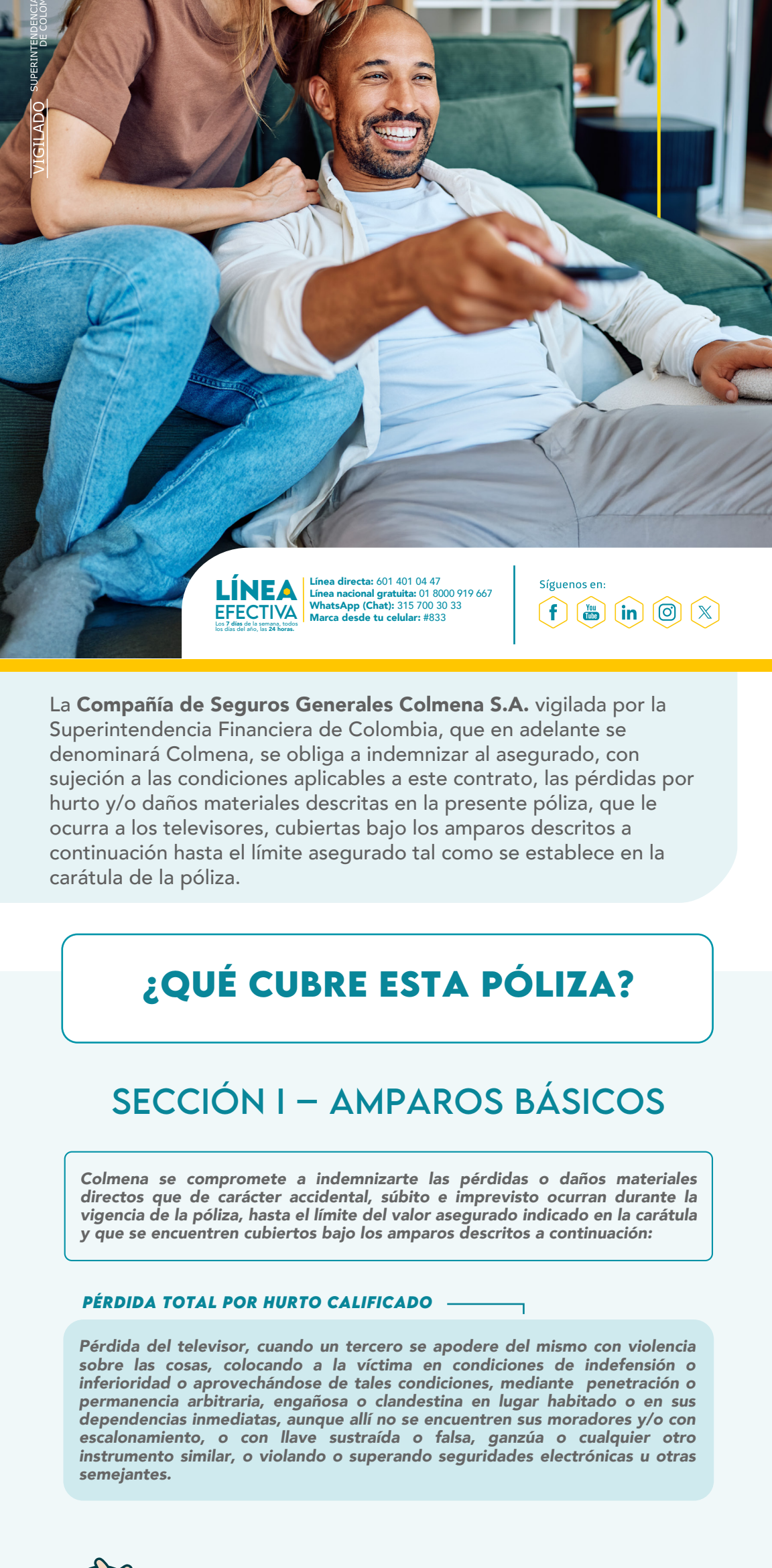


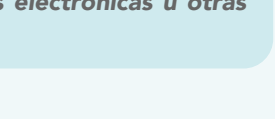
PÓLIZA DE SUSTRACCIÓN TELEVISORES

Condiciones Generales


LÍNEA EFECTIVA
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

 Línea directa: 601 401 04 47
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
 Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



La **Compañía de Seguros Generales Colmena S.A.** vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizar al asegurado, con sujeción a las condiciones aplicables a este contrato, las pérdidas por hurto y/o daños materiales descritas en la presente póliza, que le ocurra a los televisores, cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite asegurado tal como se establece en la carátula de la póliza.

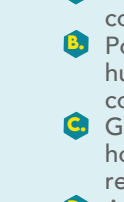
¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

SECCIÓN I – AMPAROS BÁSICOS

Colmena se compromete a indemnizarte las pérdidas o daños materiales directos que de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurran durante la vigencia de la póliza, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula y que se encuentren cubiertos bajo los amparos descritos a continuación:

PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO

Pérdida del televisor, cuando un tercero se apodere del mismo con violencia sobre las cosas, colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones, mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores y/o con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganza o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

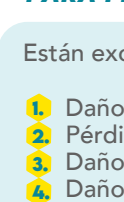


¡TEN PRESENTE!

- ▶ Por vigencia anual de tu póliza, se reconocerá una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

PÉRDIDA TOTAL POR HURTO SIMPLE

Pérdida del televisor, cuando un tercero se apodere del mismo sin violencia sobre las cosas, sin amenazas ni forcejeos sobre este, sin colocar a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, ni aprovechándose de tales condiciones.

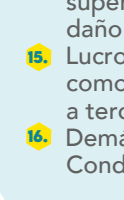


¡TEN PRESENTE!

- ▶ Por vigencia anual de tu póliza, reconoceremos una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Destrucción total del televisor, como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto que cause daño en el hardware de este, siempre y cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor asegurado a la fecha del siniestro.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Por vigencia anual de tu póliza, reconoceremos una única vez este amparo, por la totalidad del valor señalado en la carátula de tu póliza.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

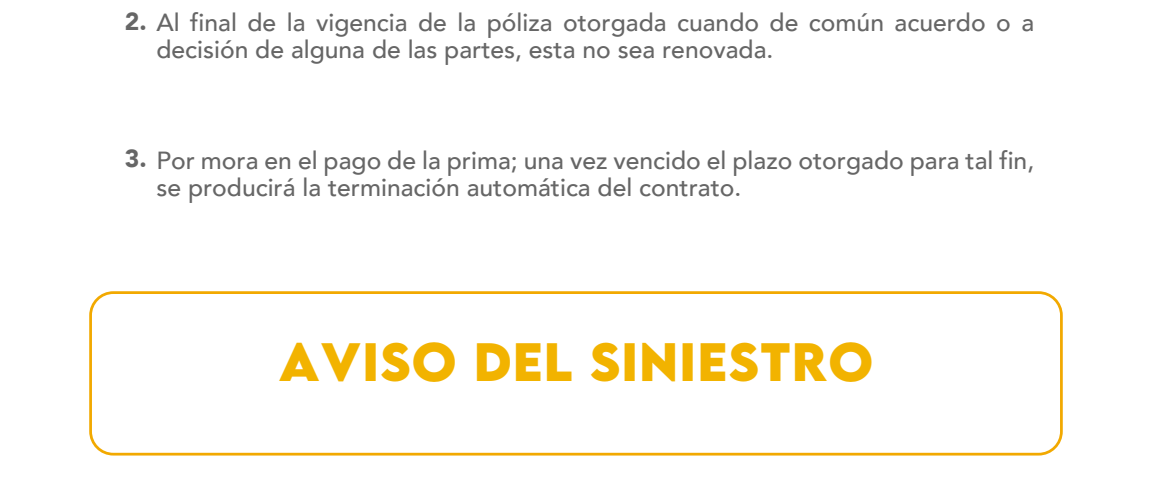
PARA PÉRDIDAS TOTALES POR HURTO

- El fraude, negligencia, mala fe, complicidad, acto intencional o negligencia del asegurado o de la póliza original.
- Pérdida de todo bien diferente a un televisor.
- Cuando el hurto calificado sea efectuado en situaciones creadas por:
 - La caída o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia que contiene los bienes asegurados.
 - Por incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - Guerra internacional o civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, según definición del código penal colombiano; motín o conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos.
 - Por hurto del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos.
 - Reclamaciones sin prueba o denuncia en caso de hurto calificado.
 - Cualquier otro riesgo que no figure expresamente en las coberturas contratadas y las condiciones particulares consignadas en este contrato de póliza.
 - Cuando el beneficiario o el asegurado en la póliza original, su cónyuge, cualquier pariente de aquel dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o un empleado del beneficiario, sea autor o cómplice del hurto calificado.
 - Hurto calificado mediante abuso de confianza, fraude, escalada, uso de llave falsa o mediante la colaboración de personas, salvo cuando haya evidencia indiscutible del hurto en la forma descrita en el presente contrato de póliza.
 - Lucro cesante y/o pérdidas de beneficios.
 - Los televisores entregados en comodato, en arrendamiento a terceros o aquellos que hayan sido entregados a terceros bajo cualquier convenio remuneratorio.

PARA PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS

Están excluidas las pérdidas totales a los televisores por los siguientes eventos:

- Daños de todo bien diferente a un televisor.
- Pérdidas parciales por daños.
- Daños por fractura de la pantalla.
- Daño interno del televisor.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) o guerra civil.
- Rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase huelga, conflicto colectivo de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo.
- Actos malintencionados de terceros y terrorismo. Para los efectos de esta exclusión por terrorismo se entenderá todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar al público en todo o en parte.
- Las ordenes o actos de autoridad, salvo aquellos dirigidos a amonar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por este contrato de póliza.
- Embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comiso, confiscaciones, expropiaciones y similares.
- Toda clase de riesgos nucleares y atómicos.
- Radiaciones ionizantes de contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de carburantes nucleares.
- Daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Daños o pérdidas materiales cuya responsabilidad recaiga en el fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.
- Defectos o daños estéticos tales como raspaduras, rasguños o rayones de superficies pintadas, pulidas, barnizadas o esmaltadas, y en general cualquier daño que no afecte el funcionamiento normal del equipo.
- Lucro cesante y/o pérdidas de beneficios. Los televisores entregados en comodato, en arrendamiento a terceros o aquellos que hayan sido entregados a terceros bajo cualquier convenio remuneratorio.
- Demás eventos no expresamente mencionados como cubiertos en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.



SECCIÓN III - DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Tomador: Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable, objeto del presente contrato de póliza y nombrado en la carátula de esta misma.

Beneficiario: Es la persona que tiene derecho a recibir la indemnización y que aparece señalada en la carátula de la póliza.

Valor asegurable: Para televisores nuevos, el valor asegurable corresponde al valor de la factura y para equipos usados corresponde al valor a precio de mercado en el momento de la inclusión del televisor en la póliza, incluye la deducción por depreciación, demérito, uso, vetustez u obsolescencia.

Corresponde al valor de reposición o reemplazo de nuevo, de acuerdo con el valor actual del equipo de televisor en las tiendas en el momento de la activación de la póliza.

Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo del televisor, el valor en la adquisición de un nuevo televisor.

Deducible: Es el monto o porcentaje del daño o la pérdida causada por un siniestro que debe asumir el asegurado.

Vigencia de la póliza: Es el período de tiempo durante el cual, en caso de presentarse un siniestro en los términos de los amparos básicos y adicionales del presente clausulado, es obligación de la aseguradora cubrir el mismo, reconociendo el pago de la indemnización a la que haya lugar, en sujeción a las condiciones generales y particulares aplicables siempre que no se configure una causal de exclusión.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

SECCIÓN IV – OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La suma de valor asegurado consignada en la carátula de la póliza, para cada amparo o bien, según sea el caso, constituye la máxima responsabilidad de Colmena en caso de siniestro.

Así mismo, el número de eventos objeto de cobertura por Colmena durante la vigencia de la póliza, será señalado en la carátula.

SEGURO INSUFICIENTE

Si al ocurrir cualquier siniestro, los bienes materiales asegurados tienen valor superior al valor asegurado consignado en la carátula de la póliza, deberán soportar la parte proporcional en las pérdidas o daños que supere a aquel que fue indicado al momento de expedir tu póliza.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

La prima resultante para la presente póliza será calculada y pagada conforme a la vigencia de la póliza otorgada, la cual, deberá ser pagada dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de vigencia de la póliza.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ Conforme con lo señalado en el art. 1068 del C. de Co., la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

CAUSALES DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

- La presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así: Por Colmena, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena. En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de pólizas a corto plazo.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ La prima a corto plazo señalada en el segundo punto de la presente condición será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

- Al final de la vigencia de la póliza otorgada cuando de común acuerdo o a decisión de alguna de las partes, esta no sea renovada.

- Por mora en el pago de la prima; una vez vencido el plazo otorgado para tal fin, se producirá la terminación automática del contrato.

AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir cualquier siniestro amparado, deberás emplear todos los medios que dispongas para salvar y conservar los bienes asegurados. Así mismo deberás dar aviso o noticia a Colmena a más tardar dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir de la fecha en que hayas conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- ▶ El aviso del siniestro por parte tuya no requiere formalidad escrita.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las peticiones, quejas y reclamos (PQR) de los clientes son: Línea directa: 601 401 04 47; línea nacional gratuita:

LÍNEA EFECTIVA
Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

 Línea directa: 601 401 04 47
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
 Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

<https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que, en caso de presentarse un siniestro, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

- Documento de aviso del siniestro, relatando los hechos de tiempo, modo y lugar.
- Registro fotográfico que demuestren los hechos. (Pérdida total por daños)
- Cotización de reparación o factura de reemplazo o reparación de cada uno de los bienes afectados.
- Informe técnico y/o pericial donde indique la causa del evento.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- En caso de tratarse de un evento amparable por la cobertura de Hurto Calificado, denuncia ante Fiscalía General de la Nación o Policía Nacional.

INDEMNIZACIÓN

Colmena te pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en dinero o mediante reposición o reparación del bien asegurado, a elección de Colmena.

En todo caso, el valor de la indemnización se determinará con base en el valor a nuevo del equipo siniestrado según condiciones del mercado a la fecha de ocurrencia del siniestro, y máximo el valor del equipo será el valor asegurado contratado en la carátula de la póliza.

VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia de tu póliza será anual, y comenzará a partir de las 00:00 horas del día indicado expresamente en la carátula de la póliza.

ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan en la República de Colombia.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes el lugar indicado en la carátula de la póliza como lugar de expedición de la póliza.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por cualquier medio escrito o electrónico, sin perjuicio de lo dicho en este condicionado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "Recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

www.colmenaseguros.com